



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0340A-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció que las entidades de la administración pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos y conforme lo dispone el referido Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, señala que, mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Ordenanza N° 314-2015-MDI, de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como la estructura orgánica de la Entidad, estableciendo en el literal r) de su Artículo 49°, que es función de la Gerencia de Secretaría General administrar el Libro de Reclamaciones, brindándole el trámite que corresponda a los reclamos, hasta su atención de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2019-MPH-BCA, de fecha 02 de enero de 2019, se designa como Gerente de Secretaría General a la Abg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo. En este sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y lo normado en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, a la Secretaria General de esta corporación edil, Abg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro.

Artículo Segundo: NOTIFICAR de la presente resolución, conforme a Ley.

Artículo Tercero: La Gerencia Municipal y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad serán responsables de brindar el apoyo correspondiente a la Gerencia de Secretaría General, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

[Firma]

Abg. Marco Antonio Aguilar Viquez
ALCALDE PROVINCIAL